



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

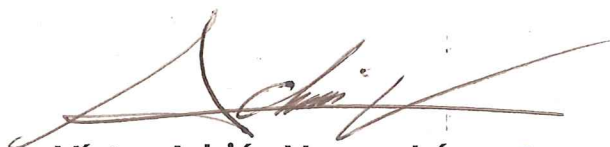
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**



**Víctor Adrián Vargas López**

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)

MAZF/MGT/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46139  
C.A.: 16.27S.714.1.1-61/2004  
Bitácora: 09/KV-0083/12/18

Resolución No.: **1804** / 2024

Ciudad de México, a **16 AGO. 2024**

Juicio de Nulidad Exp.: 2335/23-EAR-02-6.

Asunto: Cumplimentación a la Sentencia de fecha **29 de septiembre de 2023**.

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **19 de julio de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. OCTAVIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,143.00 m<sup>2</sup>** de Terrenos Ganados al Mar, así como las instalaciones consistentes en: **cercos de malla ciclónica, de tipo desmontable con poste metálico de 2" de diámetro y dos pies en cimentación de concreto, instalados a cada 3.00 metros, malla ciclónica de 6' de altura perimetralmente, protección en la parte superior de malla ciclónica y postes metálicos con tres líneas de alambre de púas galvanizado, puerta corrediza a base de marco de tubo galvanizado de dos pulgadas de diámetro y malla ciclónica galvanizada**, localizada a la Salida de la Carretera Ensenada-Tijuana, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, exclusivamente para uso de **malla ciclónica**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **21 de julio de 2005**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa con número de Control **035/09**, de fecha **05 de febrero de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. OCTAVIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, ceder en favor de la **C. ROSA ELENA RODRÍGUEZ FLORES**, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46139  
C.A.: 16.27S.714.1.1-61/2004  
Bitácora: 09/KV-0083/12/18

**TERCERO.-** Que mediante la resolución número **148/15**, de fecha **27 de febrero de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. ROSA ELENA RODRÍGUEZ FLORES**, ceder en favor de la **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**.

**CUARTO.-** Que con fecha **11 de diciembre de 2018**, se recibió en la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría y el día 14 del mismo mes y año en esta Dirección General, la **Solicitud de Prórroga** respecto de la vigencia del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**, formulada por la **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, por su propio derecho.

**QUINTO.-** Que mediante las resoluciones **No. 96/2023** y **No. 97/2023**, ambas de fecha **30 de enero de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, declaró la **EXTINCIÓN por REVOCACIÓN** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**, y por ende fin al procedimiento administrativo relativo a la Solicitud de Prórroga del mismo, mencionada en el Resultando CUARTO de la presente resolución; por los motivos expuestos en las mismas, respectivamente.

**SEXTO.-** Que inconforme con la determinación detallada en el Resultando inmediato anterior de la presente Resolución, con fecha **03 de mayo de 2023**, la **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, por su propio derecho, demandó la nulidad de las resoluciones **No. 96/2023** y **No. 97/2023**, ambas de fecha **30 de enero de 2023**.

**SÉPTIMO.-** Que derivado de lo anterior, con fecha **29 de septiembre de 2023**, la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación, determinó resolver el Juicio de Nulidad, emitido dentro del Expediente **No. 2335/23-EAR-02-6**, declarando la **NULIDAD LISA Y LLANA** de la resolución **No. 96/2023**, así como la **NULIDAD** de la resolución **No. 97/2023**, ambas de fecha **30 de enero de 2023**, *"...para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que dé respuesta a la solicitud de prórroga presentada por la actora, sin tomar en consideración los motivos en que se apoya al emitir la diversa resolución 96/2023, anulada en el presente fallo..."*; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46139  
C.A.: 16.27S.714.1.1-61/2004  
Bitácora: 09/KV-0083/12/18

## CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que con fecha **29 de septiembre de 2023**, la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación, determinó resolver el Juicio de Nulidad, emitido dentro del Expediente **No. 2335/23-EAR-02-6**, declarando la **NULIDAD LISA Y LLANA** de la resolución **No. 96/2023**, así como la **NULIDAD PARA EFECTOS** de la resolución **No. 97/2023**, ambas de fecha **30 de enero de 2023**, como se plasma a continuación:

*"Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51 fracciones II y IV; y, 52 fracciones II y IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:*

*I. La parte actora **probó** los extremos de su pretensión; en consecuencia.*

*II.- Se **DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA** de la resolución impugnada número **96/2023**, de*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46139  
C.A.: 16.27S.714.1.1-61/2004  
Bitácora: 09/KV-0083/12/18

30 de enero de 2023; misma que queda precisada en el Resultando 1º, inciso A), de este fallo.

III. Se **DECLARA LA NULIDAD** de la resolución impugnada número **97/2023**, de 30 de enero de 2023, precisada en el Resultando 1º, inciso B), de este fallo, **para el efecto** señalado en el último considerando de esta sentencia.

#### IV.- NOTIFÍQUESE POR BOLETÍN JURISDICCIONAL A LAS PARTES...

(...)."

A este respecto, el último Considerando de la Sentencia que nos ocupa, indica lo que a la letra dice:

"...Luego de conformidad con los artículos 51 fracción II y 52 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, resulta procedente **declarar la nulidad** de la resolución número **97/23**, de 30 de enero de 2023, **para el efecto** de que la autoridad demandada emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que dé respuesta a la solicitud de prórroga presentada por la actora, sin tomar en consideración los motivos en que se apoya al emitir la diversa resolución 96/2023, anulada en el presente fallo.

(...)."

III.- En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a dar cumplimiento en los términos referidos, y al efecto se expresa que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

#### Ley General de Bienes Nacionales

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46139  
C.A.: 16.27S.714.1.1-61/2004  
Bitácora: 09/KV-0083/12/18

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

## **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46139  
C.A.: 16.27S.714.1.1-61/2004  
Bitácora: 09/KV-0083/12/18

*V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.*

**IV.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A** Que con fecha **19 de julio de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. OCTAVIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,143.00 m<sup>2</sup>** de Terrenos Ganados al Mar, así como las instalaciones consistentes en: **cerco de malla ciclónica, de tipo desmontable con poste metálico de 2" de diámetro y dos pies en cimentación de concreto, instalados a cada 3.00 metros, malla ciclónica de 6' de altura perimetralmente, protección en la parte superior de malla ciclónica y postes metálicos con tres líneas de alambre de púas galvanizado, puerta corrediza a base de marco de tubo galvanizado de dos pulgadas de diámetro y malla ciclónica galvanizada, localizada a la Salida de la Carretera Ensenada-Tijuana, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, exclusivamente para uso de malla ciclónica**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46139  
C.A.: 16.27S.714.1.1-61/2004  
Bitácora: 09/KV-0083/12/18

de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **21 de julio de 2005**.

- B** Que mediante resolución administrativa con número de Control **035/09, de fecha 05 de febrero de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. OCTAVIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, ceder en favor de la **C. ROSA ELENA RODRÍGUEZ FLORES**, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**.
- C** Que mediante la resolución número **148/15, de fecha 27 de febrero de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. ROSA ELENA RODRÍGUEZ FLORES**, ceder en favor de la **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**.
- D** La **"Solicitud de Prórroga"** fue suscrita por la **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, actual Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- E** La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada el día **11 de diciembre de 2018**, ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría y el día 14 del mismo mes y año en esta Dirección General, es decir, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**.
- F** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46139  
C.A.: 16.27S.714.1.1-61/2004  
Bitácora: 09/KV-0083/12/18

G En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos, entonces vigente.

H Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal como se acredita mediante el original de la constancia de no adeudo de fecha 07 de mayo de 2024, mediante la cual se acredita que la concesionaria no cuenta con adeudo por el uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **11 de diciembre de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezó a correr a partir del **22 de julio de 2022**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la actual titular de la concesión la **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46139  
C.A.: 16.27S.714.1.1-61/2004  
Bitácora: 09/KV-0083/12/18

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-879/05**, a favor de la **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del **22 de julio de 2022**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la misma.

**SEGUNDO.-** La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **ISO MR DGZF-879/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la moral **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **C. LIDIA BERRY MONDRAGÓN**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Cesar Octavio Galindo Gordillo, Baruch Abed Villanueva García, Octavio Manuel Galindo González, Valeria Hernández Pérez, Edgar Leonardo García Abila, Adriana Nuñez Reyes, Luis Antonio Torres Huerta, Refugio Hernández Rojas, Osmara Izaskum Dorante Celis y/o Angel Nisalle Juárez Vargas en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED]  
consultoresjuridicosgva@hotmail.com

números telefónicos [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-46139  
C.A.: 16.275.714.1.1-61/2004  
Bitácora: 09/KV-0083/12/18**

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE  
El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF/BAB/ADMP